



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 2013-0975
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIZBETH GUZMAN DUEÑAS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el 3 de marzo de 2015 (fls. 93-104).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaria háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA